

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quince (15) de diciembre de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el demandante allega prueba de envío de la notificación. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por German Arturo Montes Camargo, contra Olver Danilo Zuluaga Echeverri, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00705-00.

El demandante, allega prueba de envío de la notificación al demandado, por la ritualidad del decreto 806 de 2020, sin embargo, y revisando las diligencias, se tiene no relacionado la dirección ni física ni electrónica como tampoco el horario de atención de este Despacho Judicial, para que el ejecutado pueda ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta el envío de la citación a la ejecutada de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el decreto antedicho y que puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de atención al público, que es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Se le recuerda al demandante, que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60676af2958b142af7174b23ba877e168b264773b6c8a9b45322106872a8adc**

Documento generado en 15/12/2021 02:40:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>